

ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las diecisiete horas con treinta minutos del siete de marzo de dos mil veinticuatro, previa convocatoria del Magistrado Presidente de la Sala Regional, se enlazaron por videollamada a través de la aplicación WhatsApp, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los Acuerdos de Sala en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-70/2024** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. Es improcedente el juicio de la ciudadanía al rubro indicado.

SEGUNDO. Se cambia de vía a juicio electoral.

TERCERO. Remítanse los autos del asunto al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que haga los trámites pertinentes y, una vez realizados, devuelva los autos al Magistrado Ponente.

*Expediente **ST-JDC-72/2024** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. Es improcedente el juicio de la ciudadanía al rubro indicado.

SEGUNDO. Se cambia de vía a juicio electoral.

TERCERO. Remítanse los autos del asunto al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que haga los trámites pertinentes y, una vez realizados, devuelva los autos al Magistrado Ponente.

*Expediente **ST-JE-30/2024** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. Es improcedente el juicio electoral.

SEGUNDO. Se cambia de vía del juicio en el que se actúa a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a fin de que se continúe con la sustanciación y resolución.

TERCERO. Remítanse los autos del asunto al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que haga los trámites pertinentes y, una vez realizados, devuelva los autos al Magistrado Ponente.

Una vez que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron

sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los Acuerdos de Sala puestos a consideración, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Posteriormente, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno el Acuerdo de Sala y el proyecto de resolución, en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-69/2024** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. *Se tienen como acto impugnado y órganos responsables los precisados en las consideraciones del presente acuerdo.*

SEGUNDO. *Se requiere el trámite de ley previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral a los órganos señalados como responsables, por conducto de la persona Titular del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.*

TERCERO. *Hágase del conocimiento a la Secretaría General de Acuerdos para los efectos legales a que haya lugar.*

*Expediente **ST-JLI-28/2023***

PRIMERO. *Se revoca la resolución controvertida, para los efectos precisados en esta sentencia.*

SEGUNDO. *Se deja sin efecto el apercibimiento de imposición de medidas de apremio, emitido en la sustanciación del juicio.*

Una vez que la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los asuntos puestos a consideración, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Enseguida, el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución incidental y los Acuerdos de Sala, en los que propone:

*Expediente **ST-JLI-14/2024 incidente de incumplimiento de sentencia***

PRIMERO. *Es infundado el incidente de incumplimiento.*

SEGUNDO. *Se tiene por cumplido lo ordenado en la sentencia dictada en el presente juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral.*

TERCERO. *Se ordena la supresión de los datos personales de la parte actora.*

*Expediente **ST-JDC-44/2024** (Acuerdo de Sala)*

ÚNICO. *Se tiene por, formalmente, cumplido lo ordenado en el acuerdo de sala dictado en el presente juicio.*

*Expediente **ST-JDC-73/2024** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. *Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía al rubro indicado.*

SEGUNDO. *Se cambia de vía el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía en el que se actúa a Juicio Electoral.*

TERCERO. *Remítanse los autos del asunto al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que haga los trámites pertinentes y, una vez realizados, devuelva los autos a la Magistratura Ponente.*

Una vez que el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los sentidos propuestos, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videollamada, a las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos del día la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 07/03/2024 07:34:18 p. m.

Hash:  XcpF4o7zc4BomHEZ9Jwicjz3cNM=

Magistrada

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma: 07/03/2024 11:23:14 p. m.

Hash:  cpsNUukRO5HYGLA98pDmBLTF9Oc=

Magistrado

Nombre: Fabián Trinidad Jiménez

Fecha de Firma: 07/03/2024 08:35:27 p. m.

Hash:  n/VeBHSrzPH4KFHGrDsk5S7rvFg=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 07/03/2024 07:27:20 p. m.

Hash:  14ktJvwY+xJXUaPCzsR59dBb1XY=